

## Resolución N°143 del 26 de noviembre de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS DE FÚTBOL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN, INDEC.

El Gerente del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS, ANTIOQUIA - INDEC en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal N° 29 del 11 de junio de 1995 adicionado por medio del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de agosto de 2010 y modificado por el decreto N°187 del 13 de octubre del 2021.

### CONSIDERANDO:

1.Que, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS, ANTIOQUIA – INDEC fue creado mediante el Acuerdo Municipal N° 29 del 11 de junio de 1995, como Ente descentralizado de orden Municipal con autonomía administrativa. Presupuestal y financiera, mismo que fue modificado por el Decreto 187 del 2021.

2.Que, dentro del objeto principal del Instituto se encuentra la planeación, programación, ejecución y seguimiento de actividades deportivas, recreativas, de actividad física y demás a través de programas, proyectos y eventos.

3.Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo N°52, manifiesta que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

4.Que, el artículo N°44 de la Constitución Política de Colombia, establece que son derechos fundamentales de los niños: “(...) la vida, la integridad física, la salud. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajo riesgosos”.

5.Que, la ley 181 de 1995, cuyo objetivo específico es la creación del Sistema Nacional del Deporte, indica que “Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta [entre otros] el siguiente objetivo:

- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.”

6.Que, el Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas – INDEC organizó, los Torneos municipales de fútbol en las categorías, Libre Interbarrios, Premium, Senior Máster, Otoñal, Viejas Glorias, y categorías juveniles, entre otros.

7.Que, el comité organizador de los torneos del INDEC mediante la Resolución 091 del 15/08/2025, modifíco la comisión disciplinaria, la cual quedó así;

**“(...) ARTÍCULO 7. COMISIÓN DISCIPLINARIA.** Para garantizar la inmediata aplicación de las sanciones por la violación a las Reglas del Juego y a las normas disciplinarias establecidas en el reglamento de competencia, el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC designará una Comisión Disciplinaria para sus torneos, integrada por tres (3) miembros, de la siguiente manera:

- *Dos miembros externos al Instituto.*
- *Un colaborador del área jurídica de INDEC.*

En total concomitancia con las normas vigentes, la Comisión Disciplinaria será nombrada mediante resolución motivada por el Comité Organizador para un período de un año deportivo, pudiendo sus miembros ser reelegidos individual o colectivamente.

### PARÁGRAFO ÚNICO: Para tener en cuenta.

La comisión disciplinaria tiene facultades para: amonestar, sancionar, suspender, o descalificar jugadores, dirigentes, directores técnicos, equipos y barras. Las decisiones se basarán en los informes escritos de los árbitros, árbitros asistentes, videos, documentos, y testimonios probatorios de suplantación, adulteración o doble inscripción.

La decisión será válida siempre que estén presentes por lo menos (2) de sus miembros y cuando se obtenga mayoría, esta comisión se reunirá una vez por semana y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. Las decisiones de esta comisión se informarán como resoluciones y se fijarán en los medios institucionales de nuestra entidad y publicadas por el medio más expedito

8. Que, en el reglamento para los torneos - Resolución N°011 de 2025 modificado por la Resolución 090 del 15/08/2025, se evidencia que, es deber y facultad de los árbitros presentar informes arbitrales una vez terminado los encuentros deportivos (Partido de Fútbol). Reglamento alojado en el siguiente link: <https://www.torneosindeccaldas.com/mod/shared/links.aspx>

*"(...) ARTÍCULO 13. El árbitro es la máxima autoridad en el terreno de juego mientras esté dirigiendo un partido. Sus fallos y decisiones ante la aplicación de las reglas de juego y en cuanto a los resultados de los partidos, son inapelables, salvo en los casos de demandas.*

9. Que, el 15 de agosto de 2025, se da inicio a la segunda etapa de los torneos de fútbol aficionado, en los siguientes escenarios deportivos, Estadio Luis Fernando Montoya, Cancha El Revenidero y en la Cancha la Locería, lo anterior en el marco de los torneos adscritos al INDEC.

10. Que, la Comisión Disciplinaria, en revisión documental de los informes arbitrales, que contienen los reportes de los encuentros deportivos de las fechas comprendidas entre el 21, 22 y 23 de noviembre de 2025, evidenciando claramente faltas al reglamento establecido en la Resolución N°011 del 21 de febrero de 2025 modificado por la Resolución 090 del 15/08/2025 y por la Resolución N°134 del 05/11/2025.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar en la CATEGORÍA LIBRE INTERBARRIOS.

DEL EQUIPO FELIPE ECHAVARRÍA #2

Al Jugador DANIEL GUERRA LOTERO, identificado con cédula número 1.026.152.445. Sancionado con una (1) fecha. Se le aplica sanción de conformidad con el "(...) Artículo 78 literal a. Doble amonestación durante el partido suspensión de una (1) fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Sancionar en la categoría SENIOR MASTER

DEL EQUIPO LA ACADEMIA

Al Jugador GERARDO MANUEL GUERRERO GAVIRIA, identificado con cédula número 84.457.739. Sancionado con una (1) fecha. Se le aplica sanción de conformidad con el "(...) Artículo 78 literal a. Doble amonestación durante el partido suspensión de una (1) fecha.

El encuentro deportivo entre el equipo AJAX vs OLD SCHOOL, quedan 3x0 favor del equipo OLD SCHOOL. De conformidad con lo establecido en el "(...) ARTÍCULO 39. Si a la hora fijada en la programación del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC para un partido, uno de los equipos no se ha hecho presente en el terreno de juego o no ha presentado los carnés en debida forma, el árbitro se retirará del campo y hará constar el hecho en la planilla de juego, dejando claro cuál de los contendientes asistió y presentó los carnés y cuál no, además registrará en la planilla a los jugadores que asistieron al encuentro. La ausencia deberá justificarse con prueba suficiente que demuestre la justa causa, dentro de las 8 horas hábiles siguientes, so pena de declararse perdedor con marcador de tres por cero (3 x 0) en su contra y a favor del rival que se hizo presente y presentó los carnés. Los goles no se le anotarán a ningún jugador, y esto será contabilizado

como un W.O. PARÁGRAFO PRIMERO. La ausencia y/o no presentación de los carnés en los encuentros deportivos, los equipos que les corresponde jugar entre sí y no es justificada, se les declarará perdedores con idéntico marcador de tres por cero (3 x 0) y los goles no se le anotarán a ningún jugador, es decir se computado así para ambos equipos: partido jugado, partido perdido, tres goles en contra y ningún gol a favor. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de que un equipo acumule dos (2) partidos perdidos por W.O. en un mismo torneo, este será expulsado del torneo en cuestión, además el caso será estudiado por la Comisión Disciplinaria para aprobar o no su participación en los futuros torneos, esta sanción rige tanto para el equipo, como para los jugadores inscritos en planillas. Si los hechos lo ameritan, el equipo que sea declarado como perdedor de un partido por no presentarse, será sancionado, además, con su expulsión definitiva del torneo, previo estudio de la Comisión Disciplinaria. La anterior sanción, no se opone a las demás medidas de índole administrativa, económica y disciplinaria que pueda imponer el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC y la Comisión Disciplinaria.  
PARÁGRAFO TERCERO. Las cartas para el retiro de un equipo, aplazamiento de un partido, esta deberá ser radicada en la oficina de Archivo, y se le notificará al equipo o categoría de dicha decisión.

El encuentro deportivo entre el equipo LA TOLVA vs BARRIOS UNIDOS, ambos quipos pierden con un marcador de 3x0. De conformidad con lo establecido en el “(...) ARTÍCULO 39. Si a la hora fijada en la programación del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC para un partido, uno de los equipos no se ha hecho presente en el terreno de juego o no ha presentado los carnés en debida forma, el árbitro se retirará del campo y hará constar el hecho en la planilla de juego, dejando claro cuál de los contendientes asistió y presentó los carnés y cuál no, además registrará en la planilla a los jugadores que asistieron al encuentro. La ausencia deberá justificarse con prueba suficiente que demuestre la justa causa, dentro de las 8 horas hábiles siguientes, so pena de declararse perdedor con marcador de tres por cero (3 x 0) en su contra y a favor del rival que se hizo presente y presentó los carnés. Los goles no se le anotarán a ningún jugador, y esto será contabilizado como un W.O. PARÁGRAFO PRIMERO. La ausencia y/o no presentación de los carnés en los encuentros deportivos, los equipos que les corresponde jugar entre sí y no es justificada, se les declarará perdedores con idéntico marcador de tres por cero (3 x 0) y los goles no se le anotarán a ningún jugador, es decir se computado así para ambos equipos: partido jugado, partido perdido, tres goles en contra y ningún gol a favor. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de que un equipo acumule dos (2) partidos perdidos por W.O. en un mismo torneo, este será expulsado del torneo en cuestión, además el caso será estudiado por la Comisión Disciplinaria para aprobar o no su participación en los futuros torneos, esta sanción rige tanto para el equipo, como para los jugadores inscritos en planillas. Si los hechos lo ameritan, el equipo que sea declarado como perdedor de un partido por no presentarse, será sancionado, además, con su expulsión definitiva del torneo, previo estudio de la Comisión Disciplinaria. La anterior sanción, no se opone a las demás medidas de índole administrativa, económica y disciplinaria que pueda imponer el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC y la Comisión Disciplinaria.  
PARÁGRAFO TERCERO. Las cartas para el retiro de un equipo, aplazamiento de un partido, esta deberá ser radicada en la oficina de Archivo, y se le notificará al equipo o categoría de dicha decisión.

El encuentro deportivo entre el equipo RIO SUR vs LA TOLVA, quedan 3x0 favor del equipo LA TOLVA. De conformidad con lo establecido en el “(...) ARTÍCULO 39. Si a la hora fijada en la programación del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC para un partido, uno de los equipos no se ha hecho presente en el terreno de juego o no ha presentado los carnés en debida forma, el árbitro se retirará del campo y hará constar el hecho en la planilla de juego, dejando claro cuál de los contendientes asistió y presentó los carnés y cuál no, además

registrará en la planilla a los jugadores que asistieron al encuentro. La ausencia deberá justificarse con prueba suficiente que demuestre la justa causa, dentro de las 8 horas hábiles siguientes, so pena de declararse perdedor con marcador de tres por cero (3 x 0) en su contra y a favor del rival que se hizo presente y presentó los carnés. Los goles no se le anotarán a ningún jugador, y esto será contabilizado como un W.O. PARÁGRAFO PRIMERO. La ausencia y/o no presentación de los carnés en los encuentros deportivos, los equipos que les corresponde jugar entre sí y no es justificada, se les declarará perdedores con idéntico marcador de tres por cero (3 x 0) y los goles no se le anotarán a ningún jugador, es decir se computado así para ambos equipos: partido jugado, partido perdido, tres goles en contra y ningún gol a favor. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de que un equipo acumule dos (2) partidos perdidos por W.O. en un mismo torneo, este será expulsado del torneo en cuestión, además el caso será estudiado por la Comisión Disciplinaria para aprobar o no su participación en los futuros torneos, esta sanción rige tanto para el equipo, como para los jugadores inscritos en planillas. Si los hechos lo ameritan, el equipo que sea declarado como perdedor de un partido por no presentarse, será sancionado, además, con su expulsión definitiva del torneo, previo estudio de la Comisión Disciplinaria. La anterior sanción, no se opone a las demás medidas de índole administrativa, económica y disciplinaria que pueda imponer el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC y la Comisión Disciplinaria. PARÁGRAFO TERCERO. Las cartas para el retiro de un equipo, aplazamiento de un partido, esta deberá ser radicada en la oficina de Archivo, y se le notificará al equipo o categoría de dicha decisión.

#### DEL EQUIPO RIO SUR

Al Jugador GUSTAVO ADOLFO HERRERA MONTOYA, identificado con cédula número 8.070.397, Sancionado con una (1) fecha. Se le aplica sanción de conformidad con el "(...) Artículo 78 literal e. El jugador que sea expulsado por protestar decisiones arbitrales, será sancionado con una fecha de suspensión, que oscilará según la gravedad con una suspensión entre una (1) y cinco (5) fechas. Si dicha conducta proviene de directivos o miembros del cuerpo técnico, la sanción oscilará entre (2) y (10) fechas.

#### ARTÍCULO TERCERO. Sancionar en la categoría PREMIUM

#### DEL EQUIPO LA CORRALA

Al Jugador JHON ÉDISON VILLA UPEGUI, identificado con cédula número 1.026.138.713, Sancionado con una (1) fecha. Se le aplica sanción de conformidad con el "...) Artículo 78 literal a. Doble amonestación durante el partido suspensión de una (1) fecha.

#### DEL EQUIPO KIRAMUDOS

Al Jugador MIGUEL FERNANDO GUAUQUE CASIERRA, identificado con cédula número 1110481316, Sancionado con una (1) fecha. Se le aplica sanción de conformidad con el "...) Artículo 78 literal n. El deportista que sea expulsado por impedir un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol al equipo adversario mediante una mano deliberada, será sancionado con (1) fecha de suspensión.

El encuentro deportivo entre el equipo LAS MARGARITAS vs LA CARRILERA, quedan 3x0 favor del equipo LA CARRILERA. De conformidad con lo establecido en el "...) ARTÍCULO 39. Si a la hora fijada en la programación del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC para un partido, uno de los equipos no se ha hecho presente en el terreno de juego o no ha presentado los carnés en debida forma, el árbitro se retirará del campo y hará constar el hecho en la planilla de juego, dejando claro cuál de los contendientes asistió y presentó los carnés y cuál no, además registrará en la planilla a los jugadores que asistieron al encuentro. La ausencia deberá justificarse con prueba suficiente que demuestre la justa causa, dentro de las 8 horas hábiles siguientes, so pena de

declararse perdedor con marcador de tres por cero (3 x 0) en su contra y a favor del rival que se hizo presente y presentó los carnés. Los goles no se le anotarán a ningún jugador, y esto será contabilizado como un W.O. PARÁGRAFO PRIMERO. La ausencia y/o no presentación de los carnés en los encuentros deportivos, los equipos que les corresponde jugar entre sí y no es justificada, se les declarará perdedores con idéntico marcador de tres por cero (3 x 0) y los goles no se le anotarán a ningún jugador, es decir se computado así para ambos equipos: partido jugado, partido perdido, tres goles en contra y ningún gol a favor. PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de que un equipo acumule dos (2) partidos perdidos por W.O. en un mismo torneo, este será expulsado del torneo en cuestión, además el caso será estudiado por la Comisión Disciplinaria para aprobar o no su participación en los futuros torneos, esta sanción rige tanto para el equipo, como para los jugadores inscritos en planillas. Si los hechos lo ameritan, el equipo que sea declarado como perdedor de un partido por no presentarse, será sancionado, además, con su expulsión definitiva del torneo, previo estudio de la Comisión Disciplinaria. La anterior sanción, no se opone a las demás medidas de índole administrativa, económica y disciplinaria que pueda imponer el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC y la Comisión Disciplinaria. PARÁGRAFO TERCERO. Las cartas para el retiro de un equipo, aplazamiento de un partido, esta deberá ser radicada en la oficina de Archivo, y se le notificará al equipo o categoría de dicha decisión.

#### DEL EQUIPO BARRIOS UNIDOS

Al Jugador SEBASTIÁN RAMÍREZ TORO, identificado con cédula número 1.040.751.120, Sancionado con dos (2) fechas. Se le aplica sanción de conformidad con el “(...) Artículo 78 literal q. El jugador que sea expulsado por conducta violenta, será sancionado con un mínimo de cuatro (4) fechas. El árbitro deberá informar en detalle tanto la acción como sus consecuencias inmediatas.

#### DEL EQUIPO LA PLANTA

Al Jugador SEBASTIÁN HIGUITA HENAO, identificado con cédula número 1.026.156.251, Sancionado con dos (2) fechas. Se le aplica sanción de conformidad con el “(...) Artículo 78 literal q. El jugador que sea expulsado por conducta violenta, será sancionado con un mínimo de cuatro (4) fechas. El árbitro deberá informar en detalle tanto la acción como sus consecuencias inmediatas.

#### ARTÍCULO CUARTO: Sancionar en la categoría OTOÑAL

#### DEL EQUIPO EL GRAN COMBO

El representante del equipo el gran combo, MARIO ALEJANDRO GUTIÉRREZ GÓMEZ, identificado con cédula número 71.390.609, Sancionado con un (1) año. Se le aplica sanción de conformidad con el “(...) Artículo 78 literal p. La agresión física a los árbitros, a los directivos y representantes de la organización, antes, durante o después de los partidos, sin importar el lapso de tiempo que anteceda o que proceda al juego, por parte de un acompañante (s) de los equipos, se sancionará con la expulsión del equipo del torneo, incluidos quienes estén inscritos en planilla de inscripción, la sanción podrá ser hasta por 5 años (cinco) de toda actividad deportiva en el municipio de Caldas Antioquia organizado por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.

El director técnico del equipo el gran combo, STEVEN GUTIÉRREZ CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.023.629.693, Sancionado con una (1) fecha. Se le aplica sanción de conformidad con el “(...) Artículo 78 literal e. El jugador que sea expulsado por protestar decisiones arbitrales, será sancionado con una fecha de suspensión, que oscilará según la gravedad con una suspensión entre una (1) y cinco (5) fechas. Si dicha conducta proviene de directivos o miembros del cuerpo técnico, la sanción oscilará entre (2) y (10) fechas.

El asistente técnico del equipo el gran combo, LUIS GABRIEL QUIJANO ÁNGEL, identificado con cedula de ciudadanía número 71.398.918 Sancionado con una (1) fecha. Se le aplica sanción de conformidad con el “(...) Artículo 78 literal e. El jugador que sea expulsado por protestar decisiones arbitrales, será sancionado con una fecha de suspensión, que oscilará según la gravedad con una suspensión entre una (1) y cinco (5) fechas. Si dicha conducta proviene de directivos o miembros del cuerpo técnico, la sanción oscilará entre (2) y (10) fechas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el municipio de Caldas Departamento Antioquia el día 26 de noviembre del 2025

**COMISIÓN DISCIPLINARIA**

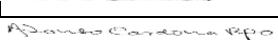


ALONSO DE JESÚS CARDONA RESTREPO



HELIDA MARIA ESTRADA

Contratista adscrita al área jurídica del del INDEC.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Helida Estrada - Contratista		26/11/2025
Aprobó	Alonso De Jesús Cardona Restrepo – Comisión disciplinaria		26/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.